



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 13706 -GAYF-2020

26 de noviembre del 2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC



[Handwritten signature]
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

2020 NOV 26 PM3:27
RECIBIDO IHSS

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 088-2020, Contrato de suministro e instalación 16 unidades de aires acondicionados tipo cassette para la sala de espera de consulta externa del Hospital de Especialidades del IHSS con la empresa Construcciones, Consultoria, Suministros y Servicios S. de R.L. "CCSS":

- Valor de Contrato inicial: L. 1,504,532.36.
- Plazo de ejecución según contrato: 19 de Octubre al 18 de Diciembre 2020.
- Se adjunta Memorando 3516-SGIMSG-2020, emitido por la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales donde solicita aprobación de incremento monetario y ampliación de tiempo de ejecución de contrato 088-2020, basados en los siguientes puntos:
 - Se requieren cambios en la alimentación eléctrica de los equipos por la saturación del transformador desinado para este fin, lo que oblige a rediseñar la instalación eléctrica incrementando las cantidades de cable y accesorios por el cambio de trayectoria al utilizar transformador ubicado a una distancia mayor y en consecuencia aumentando la cantidad de materiales ofertados:
 - Se requiere instalar 2 puertas de vidrio para delimitar el área a climatizar y así evitar las 16 unidades de aire acondicionado funcionen continuamente, lo cual reduce la vida útil de los equipos y aumenta el consumo de energía eléctrica.
 - Lo anterior implica una modificación del monto de contrato el cual se detalla de la siguiente forma:

Tiempo Contractual a ampliar	Incremento en valor de Contrato	Monto nuevo del Contrato
60 días (a partir del 19 de diciembre 2020)	19.9% (L.299,456.58)	L.1,803,988.94

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.
SUBGERENCIA DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

INFORME DE AVANCE DE PROYECTO.
16 AIRES ACONDICIONADO TIPO CASETE DE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES

No.006

PERÍODO: 15 Octubre – 20 Noviembre 2020.

1. DATOS GENERALES:

- 1. CONTRATO NO. 088-2020 “SUMINISTRO E INSTALACION DE DIECISEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE PARA LA SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL IHSS EN BARRIO LA GRANJA DE TEGUCIGALPA.**
- 2. Plazo de Ejecución del Contrato: 60 días conforme a Orden de Inicio del 19 de octubre del 2020 al 18 de diciembre del 2020.**
- 3. Valor del Contrato: L. 1,504,532.36**
- 4. Se solicita ampliación de monto: LPS. 299,456.58**
- 5. Garantía: Cumplimiento. Se encuentra ampliada de garantía.**
- 6. Valores Pagados del Proyecto: Ninguno.**
- 7. STAU DEL PROYECTO: 90% DESARROLLO NORMAL**

2. DETALLE DE AVANCE

En esta parte se deberá describir el avance de cada una de las actividades del cronograma vigente, indicando lo siguiente:

1. Porcentaje de avance de cada actividad, explicando los criterios utilizados para hacer la estimación del porcentaje.

- a. **Firma de Contrato y presentación de Garantía. 100%**
- b. **Aprobación de cronograma 100%**
- c. **Revisión de equipos 100%**
- d. **Pedido de materiales de instalación. 100%**
- e. **Montaje de equipo. 90%**
- f. **Trámites Fiscales y aduanaje y posterior traslado de equipo a sitios NO APLICA.**
- g. **Instalación de equipo: Física, mecánica, eléctrica y ductos.90%**
- h. **Puesta en operación sin pruebas. 90%**
- i. **Pruebas de aceptación.70%**
- j. **Inicio de Garantía. 0%**
- k. **Obras adicionales. 0%**
- l. **Trámites internos de descargo y cargo de equipos. 100%**

2. Breve explicación de lo realizado en cada actividad.

La empresa CCSS de R.L. revisó el proyecto en conjunto con la Supervisión del IHSS , considerando que las obras contratadas tienen un 90% de avance y los equipos se comprobó que funcionan correctamente, no obstante, faltan detalles menores.

Se solicita modificación del Contrato por cambio de acometida eléctrica, dado que el proyecto se demoró desde inicio de año, debido a la pandemia y el transformador a conectarse los equipos, a esta fecha se encuentra saturado y hubo que buscar otro transformador más alejado de las unidades de aire acondicionado, por lo que se requiere más materiales de los contratados.

Asimismo se requiere delimitar las áreas a climatizar, para ello se instalarán tres puertas de vidrio a fin de retener el aire frío y así garantizar la durabilidad de los equipos.

Cabe mencionar que no se solicitan días adicionales para las obras solicitadas.

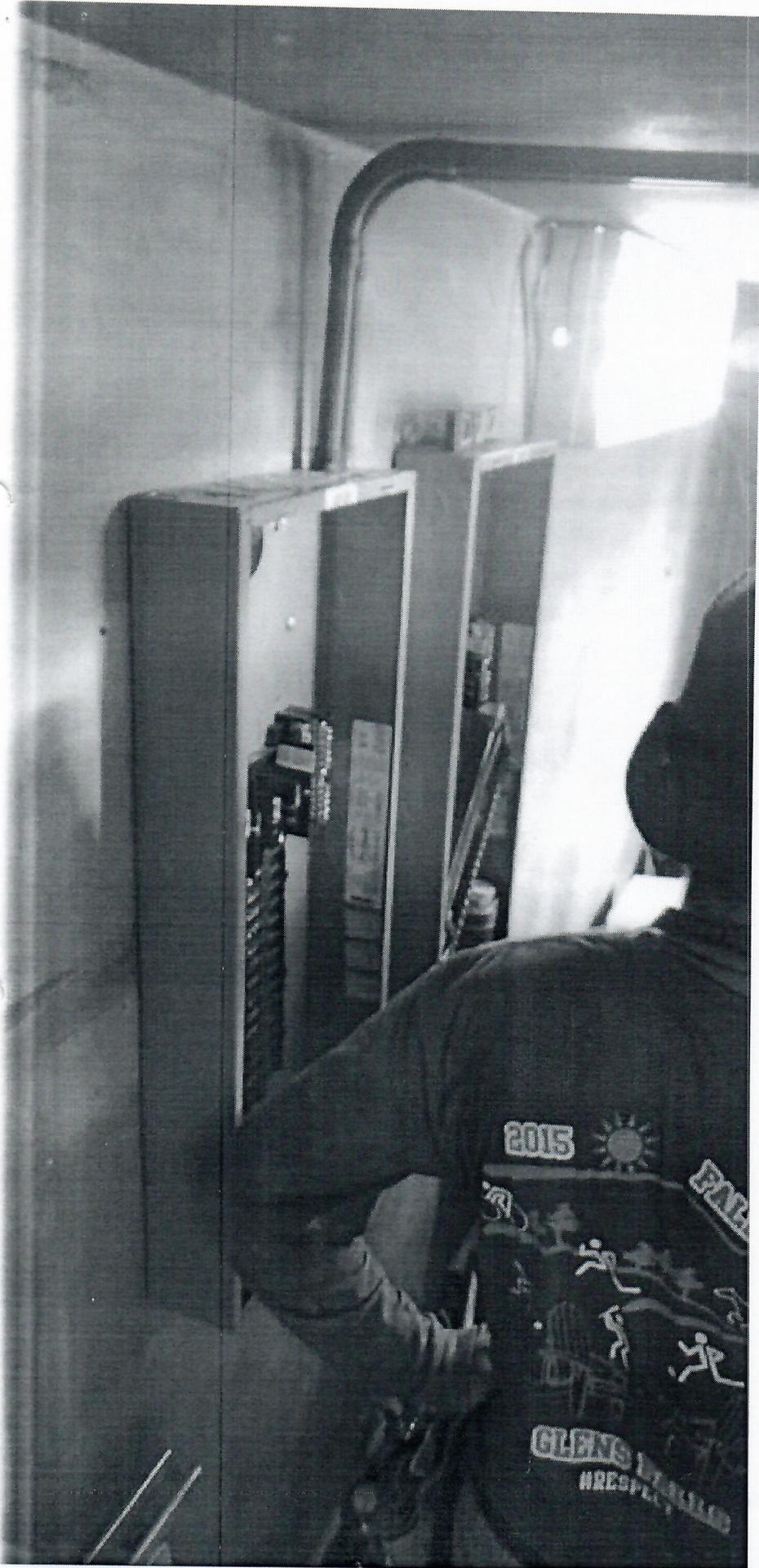
3. Porcentaje de avance físico global del proyecto.
El porcentaje de avance del proyecto es de 90 %.
4. Explicación de desfases.
Se realizan trabajos de modo de no interferir en la atención médica de pacientes, pero no hay ningún desfase.
5. Principales problemas.
Ninguno.
6. Calendario de pagos
Se paga al concluir la instalación de las 16 unidades del proyecto.
7. Documentación soporte de avance físico del Proyecto, por medio de fotografías o videos, debidamente rotuladas, indicando a que parte de la obra se refiere.
8. Anexos
 1. Copia de Disponibilidad Presupuestaria
 2. Copia de Cotizaciones.
 3. Copia de Orden de Inicio.
 4. Copia de Garantía.
 5. Copia de Contrato.



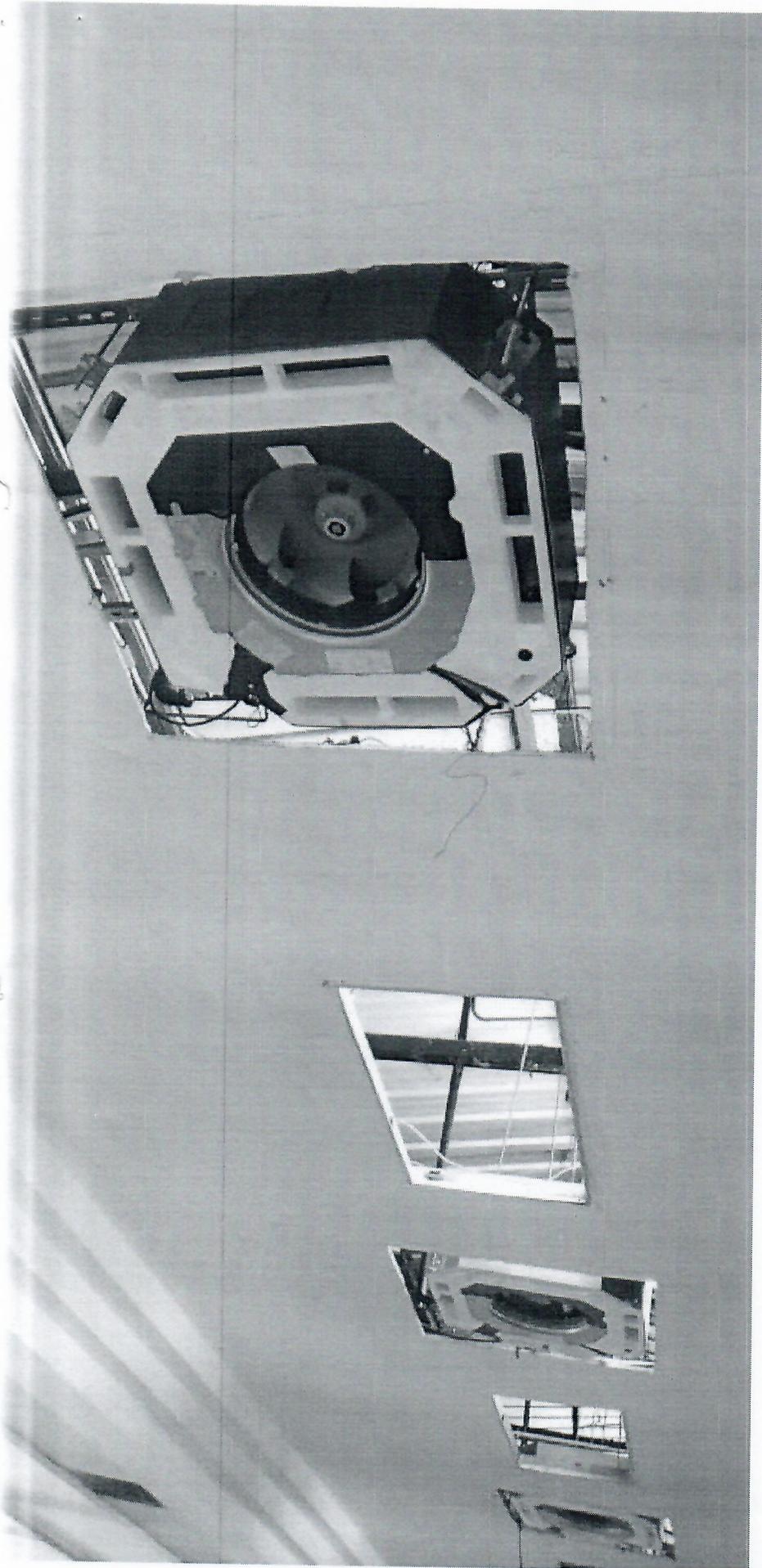
29

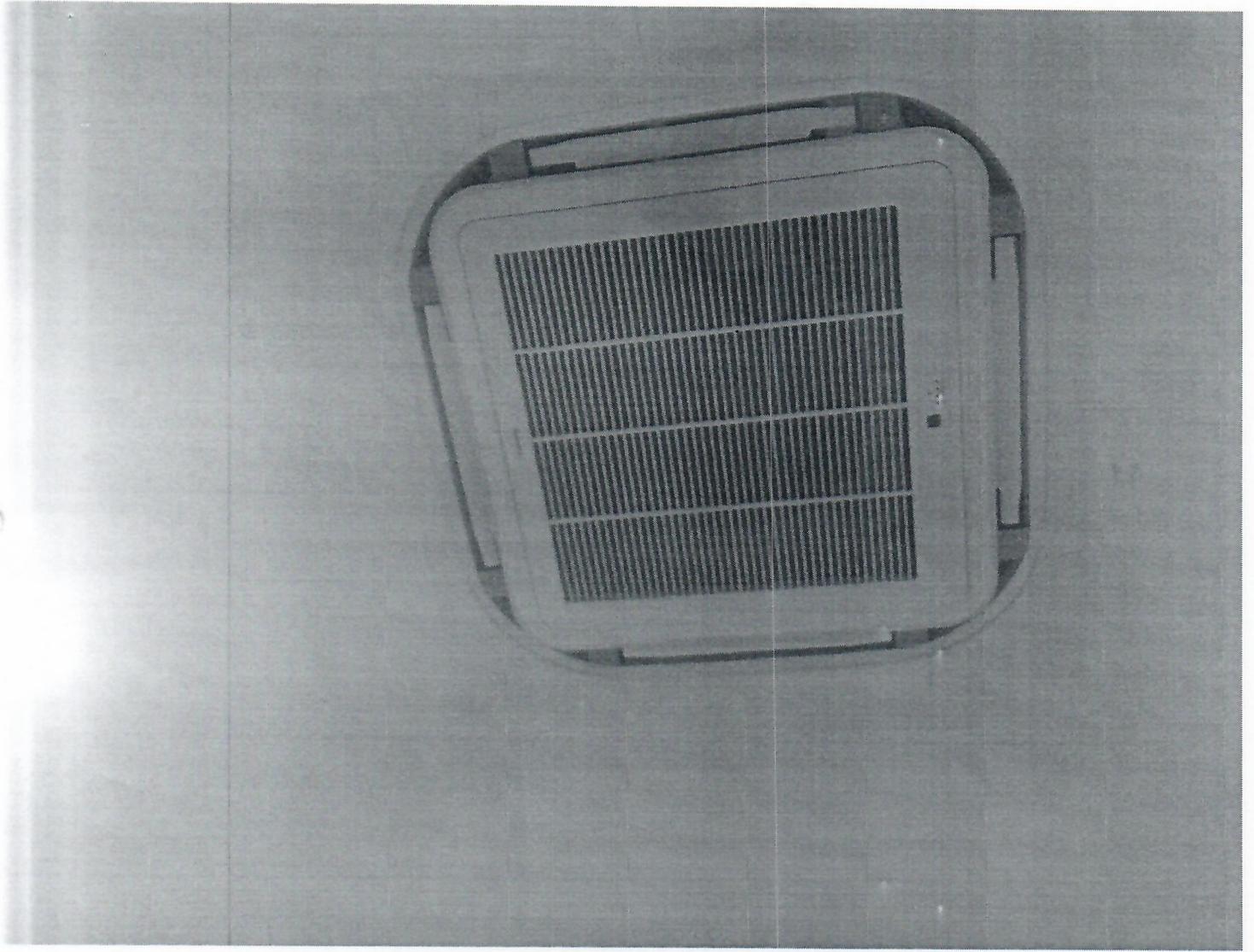


27



22





3. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Según el siguiente detalle:

#	Descripción	Monto del contrato (LPS)	Fecha de solicitud de orden de cambio o addendum (d/m/a)	Valor de la orden de cambio o addendum	Nuevo monto del contrato (LPS)	Fecha de terminación (d/m/a)	Garantía*
1.	SE SOLICITA ADENDUM No.1 Por ampliación de Contrato en monto.	1,504,532.36	23 NOV.20	299,456.58	1,803.988.94	18 Dic 20	VIGENTE



FIRMA RESPONSABLE
 ING. BERNARDINO RIVERA REYES
 SUPERVISOR DEL PROYECTO.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 2292-SGP/IHSS - 2020

Para: Ing. Héctor Yuja Fajardo
Subgerente Nacional de Ing. Mant. y Servicios Generales

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto.

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 09 de Noviembre del 2020



En atención al Memorando No. 3589-SGIMSG-2020, de fecha 09 de Noviembre del 2020, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria por un Monto de Lps. 300,000.00, por ampliación del contrato No. 088-2020, **dichos fondos se requieren para cambios en la alimentación eléctrica de los equipos por la saturación del transformador destinado para este fin**; por lo que para tal efecto se solicitó afectar los fondos destinados para el proyecto: "Suministro, Reemplazo y Obras Conexas de la sub estación eléctrica de Edificio Administrativo y Clínica Periférica 1 del Barrio Abajo" en vista que corresponden a obras. Al respecto le informo que se brinda Disponibilidad Presupuestaria en la estructura de gastos que se detalla a continuación:

Centro Gestor	4500000000	Unidad Ejecutora de Proyectos
Pospre	47110	Construcción y Mejoras de Bienes
Monto	Lps.300,000.00	

Visto el Plan de cierre contable y presupuestario 2020, se solicita dar celeridad a la finalización de obras y pago oportuno de proveedores.

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que corresponden.

Atentamente,

JLC/lyb
CC: Archivo

9/11/2020
3:07 PM
JLC/lyb

CCSS

Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios

Edificio Torrenova, Parque Comercial Los Próceres, Locales 7 y 8, 5to piso, Tegucigalpa M.D.C

Tel: 2221-3371, 2221-2462 Fax:2221-3365

CONTADO

CRÉDITO

COTIZACION No. 0404-20

SEÑORES:

Tegucigalpa M.D.C. 28 de Octubre de 2020

IHSS

Atención: **Ind. Bernardino Rivera**

Proy: _____ Entrega: _____

Ítem	Descripción	Unit	Cantidad	P. Unit. L	Total L
1	Incremento de alimentación eléctrica para las 16 Unidades tipo Casette de Aire Acondicionado para la Sala de Espera de Consulta Externa del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ----- U.L.-----	gl	1	L. 224,178.58	L. 224,178.58
				Sub Total	L. 224,178.58
				Total Lps	L. 224,178.58

duu3m



GERENTE GENERAL

17

CCSS

Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios

Edificio Torrenova, Parque Comercial Los Próceres, Locales 7 y 8, 5to piso, Tegucigalpa M.D.C

Tel: 2221-3371, 2221-2462 Fax:2221-3365

CONTADO

CRÉDITO

COTIZACION No. 0409-20

SEÑORES:

Tegucigalpa M.D.C. 12 de Noviembre de 2020

IHSS

Atención: Ing. Bernardino Rivera

Proy: Entrega:

Ítem	Descripción.	Unit	Cantidad	P. Unit. LPS	Total
1	Puerta abatible doble hoja + vidrio fijo, área de 4.12 x 3.00 metros	Un	1	L. 35,280.00	L. 35,280.00
2	Puerta abatible doble hoja + vidrio fijo, área de 2.00 x 3.00 Metros	Un	1	L. 19,998.00	L. 19,998.00
2	Puerta abatible doble hoja + vidrio fijo, área de 2.20 x 3.00 Metros	Un	1	L. 20,000.00	L. 20,000.00
	----- U.L.-----				
				Sub Total	L. 75,278.00
				Total Lps	L. 75,278.00

Bernardino Rivera



GERENTE GENERAL

OFICIO SGIMSG-0174-2020.

ORDEN DE INICIO.

PROYECTO:

CONTRATO No. 088-2020” “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIECISEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE PARA LA SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS

LICITACIÓN: LPN/025/2019.

RESOLUCIÓN: CI IHSS No. 203/21-02-2020.

A: C. C. S. S.

De acuerdo con la RESOLUCIÓN CI IHSS No. 203/21-02-2019, de fecha 21 de febrero del 2020, referente de la contratación para el proyecto: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIECISEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE PARA LA SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS” se le comunica al Contratista lo siguiente:

1. Mediante esta Orden de Inicio se le informa al Contratista que debe iniciar los trabajos indicados en el Contrato No. 088-2020 a partir del día 19 de Octubre del 2020.
2. Que el plazo de finalización de las Obras establecidas en la oferta por parte del Contratista es de 60 días, siendo la finalización de las Obras el 18 de diciembre del 2020.

	DESCRIPCIÓN	CONTROL DE PLAZO
	CONTRATACIÓN POR RESOLUCIÓN CI IHSS No. 203/21-02-2020, CONTRATO No. 088-2020	
1	INICIO DE CONTRATO.	19 DE OCTUBRE DEL 2020
2	PLAZO DEL CONTRATO.	60 DÍAS
3	FINALIZACIÓN CONTRATO.	18 DE DICIEMBRE DEL 2020

*Gabriel Lopez
21/10/2020*



[Handwritten signature]

Juan Z...



5

OFICIO SGIMSG-0174-2020.

ORDEN DE INICIO.

PROYECTO:

CONTRATO No. 088-2020” “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIECISEIS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE PARA LA SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS

LICITACIÓN: LPN/025/2019.

RESOLUCIÓN: CI IHSS No. 203/21-02-2020.

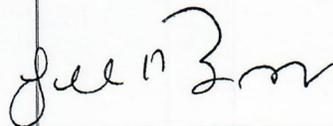
A: C. C. S. S.

La presente Orden de Inicio se postergó hasta esta fecha, debido a la emergencia de la pandemia COVID-19, en vista que el sitio de instalación de las dieciséis unidades de aire acondicionado Cassette estaba siendo utilizado como sala de internamiento de pacientes.

Sírvase indicar su conformidad con la presente Orden de Inicio, firmándola con indicación de fecha:

FIRMA:  

ING. HÉCTOR YUJA FAJARDO.
Subgerente de Ingeniería del IHSS.

FIRMA:  

Ing. Luis Eduardo Bárcenas,
GERENTE GENERAL, C.C.S.S.
Aceptado el 15 / oct / 2020.

CC. CONTRATISTA.
COMISIÓN INTERVENTORA.
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
SUB GERENCIA DE INGENIERÍA, MANT Y SERV. GRALES.
ASESORÍA LEGAL.



GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

NOMBRE DE ASEGURADORA: SEGUROS CREFISA, S.A.
FIANZA DE CUMPLIMIENTO No.: ZC-FC-83531-2020
FECHA DE EMISIÓN: 19/10/2020
AFIANZADO: CONSTRUCCIONES CONSULTORIA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L.
DIRECCION Y TELEFONO: TEGUCIGALPA M.D.C., TEL: 22 21 3371

FIANZA a favor del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), para garantizar que el Afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRÁ cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la ejecución del Proyecto: Contrato No. 088-2020: "Suministro e Instalación de Unidades tipo Casette de Aire Acondicionado para la Sala de Espera de Consulta Externa del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", según Licitación Pública Nacional No. 025-2019.

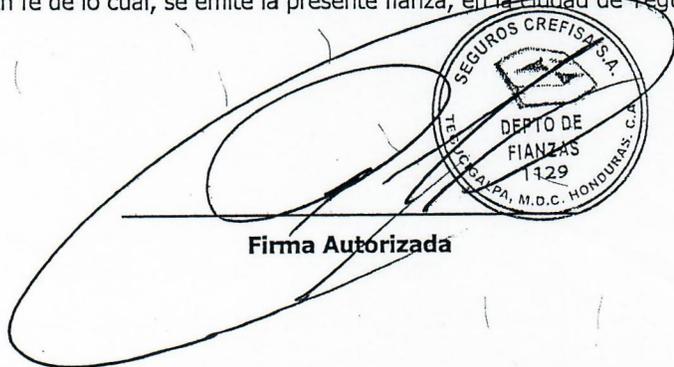
SUMA AFIANZADA: LPS. 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS CON 0/100)
VIGENCIA: DE 19/10/2020 HASTA 19/03/2021
BENEFICIARIO: INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

CLAUSULA OBLIGATORIA:

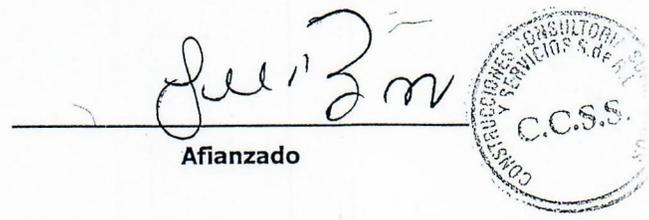
"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."

Esta fianza emitida a favor del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) es solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no se adicionan cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

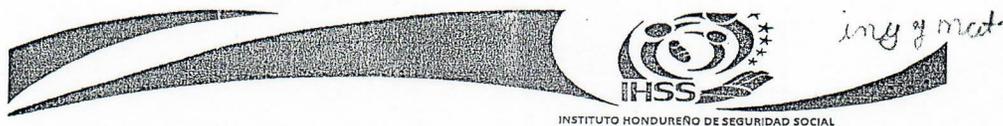
En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 19 de octubre de 2020.


Firma Autorizada




Afianzado





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.932/13-09-2019

CERTIFICACIÓN

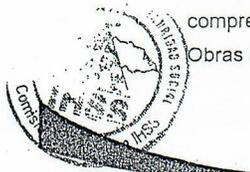
El infrascrito Secretario General y Delegado de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.932/13-09-2019 aprobada en Sesión Ordinaria No.427 de fecha 13 de septiembre de 2019, que literalmente dice: "RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.932/13-09-2019.- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), CONSIDERANDO (1): Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No. 266-2013 contenido de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. CONSIDERANDO (3): Que Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. CONSIDERANDO (4): Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) cuenta con disponibilidad para la contratación de personal Médico, Técnico y Administrativo que presta servicio bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales. CONSIDERANDO (5): Que en Resolución CI IHSS No.10/04-01-2017 se creó la Unidad Ejecutora de Proyectos con el objetivo de ejecutar proyectos de remodelación, construcción y mantenimiento de los hospitales y clínicas periféricas del IHSS, en el marco de esas mejoras se han ejecutado varios procesos de licitación; así mismo, para el año 2019 se tienen programado varios proyectos de acuerdo al Plan de Adquisiciones de Compras y Contrataciones, requiriéndose la supervisión de obras electromecánicas en vista de que no se cuenta en el IHSS con personal permanente especialista en el área en mención. CONSIDERANDO (6): Que en Resolución CI IHSS-UEP No.018/08-01-2018 se autorizó la contratación de los servicios de consultoría de servicios técnicos y profesionales del ingeniero BERNARDINO RIVERA REYES con identidad número 1801-1966-00300, por un periodo comprendido del 8 de enero al 20 de febrero de 2018, para realizar los trabajos de supervisión del proyecto del Contrato No.228/2017 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE PARA LAS CLÍNICAS PERIFÉRICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE Y REHABILITACIÓN DE SAN PEDRO SULA". CONSIDERANDO (7): Que posteriormente en Resolución CI IHSS-UEP No.111/19-02-2018 se autorizó la renovación de los servicios de consultoría de servicios técnicos y profesionales del ingeniero BERNARDINO RIVERA REYES con identidad No.1801-1966-00300 por un periodo comprendido del 21 de febrero de 2018 al 5 de abril de 2018, para la continuación de los trabajos de supervisión establecidos en el contrato de adquisición de aires acondicionados antes referidos. CONSIDERANDO (8): Que en Resolución CI IHSS-DEI No.313-DEI-IHSS-2018 se ratificó la autorización realizada por la Dirección Ejecutiva en Oficio No.313-DEI-IHSS-2018 de fecha 5 de abril de 2018, referente a la renovación de los servicios técnicos y profesionales del ingeniero mecánico BERNARDINO RIVERA REYES con identidad número 1801-1966-00300, por un periodo



Carroll
CR-12
11/19
500



comprendido del 6 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2018, para realizar los trabajos de supervisión de instalación de equipo tipo 4 paquete de aire acondicionado, producto del Contrato No.228/2017. **CONSIDERANDO (9):** Que en Resolución CI IHSS-UEP No.368/31-05-2018, se autorizó la renovación del contrato de los servicios técnicos y profesionales del ingeniero mecánico BERNARDINO RIVERA REYES, por el periodo comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de agosto de 2018, para realizar la supervisión del cierre del Contrato No.228/2017 y la supervisión del Contrato No.016/2018 "ADQUISICIÓN DE TRES ASCENSORES DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACIÓN FÍSICA ORQUÍDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA, PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS-UEP No.918/30-10-2018 autorizó la renovación del contrato por servicios técnicos y profesionales del ingeniero mecánico BERNARDINO RIVERA REYES por el periodo comprendido del 1 de septiembre 2018 al 31 de octubre de 2018 para continuar con los trabajos de supervisión del Contrato No.016/2018. **CONSIDERANDO (11):** Que posteriormente la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS-UEP No.647/27-08-2018 autorizó la renovación del contrato por servicios técnicos y profesionales del ingeniero mecánico BERNARDINO RIVERA REYES por el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, para la evaluación, visitas técnicas y revisión de la Licitación Pública Nacional LPN 025/2018 "PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADORES, OBRAS CONEXAS PARA LAS CLINICAS DE CHOLOMA, CALPULES, EL PROGRESO, PERIFERICA No.3, RADIODIAGNOSTICO CALPULES, REABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA Y TEPEACA DEL IHSS". **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Resolución CI IHSS-UEP No.004/07-01-2019 la Comisión Interventora autorizó la renovación de los servicios técnicos y profesionales a término del ingeniero BERNARDINO RIVERA REYES con identidad número 1801-1966-00300, por un periodo comprendido del 3 de enero al 31 de mayo de 2019, para realizar trabajos de supervisión de Obras Electromecánicas y de otros proyectos que han sido adjudicados recientemente; así como, para la evaluación, visitas técnicas, revisión y adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN 025/2018 "PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADORES, OBRAS CONEXAS PARA LAS CLINICAS DE CHOLOMA, CALPULES, EL PROGRESO, PERIFERICA No.3, RADIODIAGNOSTICO CALPULES, REABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA Y TEPEACA DEL IHSS". **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.491/31-05-2019 la Comisión Interventora autorizó la renovación del Contrato de los Servicios Técnicos y Profesionales a Término No.036-2018 del ingeniero mecánico BERNARDINO RIVERA REYES por el periodo comprendido del 3 de junio al 30 de septiembre de 2019, con pago de honorarios en cuotas mensuales de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00) para un total de CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L177,000.00) menos la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta. **CONSIDERANDO (14):** Que el ingeniero Héctor Yuja, Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales mediante Memorando MEMO SIMSG-2734-2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera, en su condición de encargada temporal de la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos, la ampliación del contrato por servicios técnicos profesionales a término suscrito con el ingeniero mecánico BERNARDINO RIVERA REYES con identidad número 1801-1966-00300, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, para realizar trabajos de supervisión de Obras Electromecánicas en los siguientes proyectos:



Handwritten signature

No.	DETALLE
1	Supervisión del Contrato No. 326/2018 "SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADORES, OBRAS CONEXAS PARA LAS CLINICAS DE CHOLOMA, EL PROGRESO, PERIFERICA No.3 RADIODIAGNOSTICO CALPULES, REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA Y TEPEACA DEL IHSS".
2	Comisión evaluadora de ofertas de "LPN 003-2019 CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 46 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS CLINICAS DE CHOLOMA, CALPULES, EL PROGRESO, TEPEACA, CLINICA DE REHABILITACION Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS".
3	Supervisión de año de garantía y elaboración de bases de licitación de mantenimiento de elevadores del CONTRATO 016/2018 "SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES ASCENSORES, DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN TEGUCIGALPA Y UN PARA LA CLINICA DE REHABILITACION FISICA EN ORQUIDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA DEL IHSS".
4	Supervisión de año de mantenimiento del CONTRATO No.0318-2018 "SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CLINICA PERIFERICA No.1, EDIFICIO IVM, HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES, CLINICA DE ADULTO MAYOR, CLINICA REGIONAL DE LA CEIBA, OFICINA REGIONAL DE COMAYAGUA DEL IHSS".
5	Asimismo, en otros proyectos, tales como diseño de aire acondicionado de consulta externa del Hospital de Especialidades, cambio de calentadores de agua de la Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca, apoyo en el proceso de licitación de ascensor para el edificio donde funciona el Régimen Previsional en Tegucigalpa y en la licitación de 106 unidades de aire acondicionado a nivel nacional.

CONSIDERANDO (15): Que previamente la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Memorando No.2828-SGP/IHSS-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, informó que existe disponibilidad presupuestaria por un monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L135,000.00) para la renovación de los servicios técnicos y profesionales del ingeniero BERNARDINO RIVERA REYES.

Rosbro	Centro Gestor	Centro de Costo	Concepto	Valor
24710	4500000000	3721000009	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas (Servicios Profesionales).	L135,000.00

CONSIDERANDO (16): Que en Memorando No.11879-GAYF-IHSS-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019 la Gerencia Administrativa y Financiera solicita a la Comisión Interventora la ampliación del contrato por concepto de servicios técnicos y profesionales a término del ingeniero mecánico BERNARDINO RIVERA REYES por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, con base en las justificaciones expuestas por la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, descritas en el Considerando catorce 14 de la presente Resolución.

CONSIDERANDO (17): Que el contrato de consultoría de servicios técnicos y profesionales a término del ingeniero BERNARDINO RIVERA REYES será por un periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, con honorarios mensuales de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00) para un total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L135,000.00) menos la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, valor que será cancelado contra presentación de informe de aceptación de las actividades realizadas por parte de la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales. CONSIDERANDO (18): Que una vez revisada y analizada la justificación presentada por la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y validada por la Gerencia Administrativa y Financiera es procedente la renovación de los servicios técnicos y profesionales a término del ingeniero BERNARDINO RIVERA REYES con identidad número 1801-1966-00300, por un periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, en vista de que es importante que se realice la supervisión de las obras en proceso de remodelación, construcción y mantenimiento de los hospitales y clínicas periféricas del IHSS y dentro del personal permanente del IHSS no se cuenta personal especialista para realizar tales trabajos de supervisión. POR TANTO: En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La



Carri

Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014, Artículos 80, 81 y 82 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019 contenido en el Decreto No.180-2018; en sesión del 13 de septiembre de 2019, RESUELVE: 1. Dar por recibida la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y validada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.11879-GAYF-IHSS-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019 relacionada con la renovación de los servicios técnicos y profesionales a término del ingeniero BERNARDINO RIVERA REYES con identidad número 1801-1966-00300, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, para realizar trabajos de supervisión de Obras Electromecánicas en varios proyectos del IHSS, en vista de que no se cuenta dentro del personal permanente del IHSS personal especialista para realizar dicho trabajo, a continuación el detalle de los proyectos a supervisar:

No.	DETALLE
1	Supervisión del Contrato No. 326/2018 "SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADORES, OBRAS CONEXAS PARA LAS CLINICAS DE CHOLOMA, EL PROGRESO, PERIFERICA No.3 RADIODIAGNOSTICO CALPULES, REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA Y TEPEACA DEL IHSS"
2	Comisión evaluadora de ofertas de "LPN 003-2019 CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 46 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS CLINICAS DE CHOLOMA, CALPULES, EL PROGRESO, TEPEACA, CLINICA DE REHABILITACION Y EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS".
3	Supervisión de año de garantía y elaboración de bases de licitación de mantenimiento de elevadores del CONTRATO 016/2018 "SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES ASCENSORES, DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN TEGUCIGALPA Y UN PARA LA CLINICA DE REHABILITACION FISICA EN ORQUIDEA BLANCA, EN SAN PEDRO SULA DEL IHSS".
4	Supervisión de año de mantenimiento del CONTRATO No.0318-2018 "SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CLINICA PERIFERICA No.1, EDIFICIO IVM, HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES, CLINICA DE ADULTO MAYOR, CLINICA REGIONAL DE LA CEIBA, OFICINA REGIONAL DE COMAYAGUA DEL IHSS".
5	Asimismo, en otros proyectos, tales como diseño de aire acondicionado de consulta externa del Hospital de Especialidades, cambio de calentadores de agua de la Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca, apoyo en el proceso de licitación de ascensor para el edificio donde funciona el Régimen Previsional en Tegucigalpa y en la licitación de 106 unidades de aire acondicionado a nivel nacional.

2. Autorizar la renovación del Contrato de los Servicios Técnicos y Profesionales a Término No.036-2018 del ingeniero mecánico BERNARDINO RIVERA REYES por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, con pago de honorarios en cuotas mensuales de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L45,000.00) para un total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L135,000.00) menos la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, valor que será cancelado contra la presentación ante la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales de informe con las actividades ejecutadas. 3. Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que suscriba adendum al Contrato de los Servicios Técnicos y Profesionales a Término No.036-2018 del ingeniero BERNARDINO RIVERA REYES a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, y en las condiciones y términos establecidos en el numeral dos (2) de la presente Resolución. 4. Instruir a la Unidad de Asesoría Legal para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la presente Resolución proceda a elaborar adendum al Contrato de los Servicios Técnicos y Profesionales a Término No.036-201, de acuerdo a lo autorizado en el numeral dos (2) y tres (3) de la presente Resolución. 5. Los valores que se eroguen en concepto de pago de honorarios al consultor BERNARDINO RIVERA REYES por el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, será imputable al Régimen del Seguro de Atención de la Salud. 6. Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva, Unidad Ejecutora de Proyectos, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Presupuesto, Departamento de Tesorería y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales que correspondan. 7. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO



Ca...
9



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DIECISEIS (16) UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS TIPOS CASSETE PARA LA SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), A CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS), No.088-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte el señor **LUIS EDUARDO BARCENAS ALVARADO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1973-05454, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad **CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS)**, con Registro Tributario Nacional 08019006028063, sociedad constituida según Instrumento Público No.73, autorizada por el Notario Isauro Aguilar G, el 25 de marzo del 2006, inscrita bajo el No.18 Tomo 618 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Registro de Comerciante Sociales en fecha 29 de abril de 2006; con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, en adelante denominado "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DIECISEIS (16) UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS TIPOS CASSETE PARA LA SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S. DE R.L. (CCSS), No.088-2020.**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su condición antes indicada que mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.203/21-02-2020** de fecha 21 de febrero de 2020, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, dio por recibida y aprobada la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación en relación al proceso Licitación Pública Nacional LPN No.025-2019 "Suministro e Instalación De Dieciséis (16) Unidades de Aires Acondicionados Tipos Cassete para la Sala de Espera de Consulta Externa del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño

D

7

hna.org.cn
Bruce Lee
Lee-e
7 millo
n la qu
ido e
ca
er



de Seguridad Social (IHSS)". **SEGUNDA:** El valor de todos los equipos a suministrar por "EL PROVEEDOR" identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,504,532.36)**, detallado de la siguiente manera:

N°	ACTIVIDAD	CANT.	UNIDAD	CCSS	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
UNIDADES TIPO CASSETTE					
A	PARTIDA 1 ZONA A DE CONSULTA EXTERNA:				
1	Suministro de bitácoras para el proyecto	1.00	Global	L1,289.50	L1,289.50
2	Suministro de alimentación eléctrica desde centro de carga existente con 208/120V en el cuarto eléctrico. Instalando un breaker line de 150 Amperios y 65 metros de cable 3No. 1/0+No. 2 AWG, tubería EMT de 3" empotrada o PVC cd40, soporte tipo strut, abrazaderas, expansores, pernos y tornillos de acero inoxidable, conectores y couplings de presión, curvas de fábrica, bushing plásticos en terminales, hasta centro de carga nuevo trifásico de 150 amperios y 20 espacios, sin main, ubicado cerca de las 4 unidad tipo cassettes de 5 toneladas a conectar, utilizando un breaker por unidad, trifásico de 40 amperios y de este saliendo hacia la unidad con cable 3No. 8 + No. 10 THHN en tubería EMT ó cable TSJ, a una distancia de 20 metros aproximadamente, materiales aprobados por la supervisión.	2.00	Unidad	L108,125.20	L216,250.40
3	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo cassette de 5 TON R410, 208-230V/3/ SEER13, incluye control remoto y demás accesorios para su normal funcionamiento.	8.00	Unidad	L38,979.98	L311,839.84
4	Instalación de unidad de aire acondicionado tipo cassette de 5 TON R410, 208-230V/3/ SEER13, incluye: drenajes, herrajería de soporte para una altura aproximada de 2.50 metros, montaje centrada en pasillo para una distancia aprox. de 3 metros, boquete en cielo falso existente, resane y pintado. Reacomodo de tuberías, cables, estructura metálica y/o techo. Tubería de refrigeración extra, si es necesario. Condensadora en techo empotrada en estructura metálica, bomba de condensado	8.00	Global	L22,286.89	L178,295.12

5	Mantenimiento Preventivo mensual durante 24 meses para 8 unidades de aire acondicionado tipo cassettes a razón de una visita mensual.	1.00	Global	L43,392.00	L43,392.00
6	Limpieza general final	1.00	Global	L1,189.32	L1,189.32
	Sub-Total				L752,266.18
B	PARTIDA 2 ZONA B DE CONSULTA EXTERNA:				
7	Suministro de bitácoras para el proyecto	1.00	Global	L1,289.50	L1,289.50
8	Suministro de alimentación eléctrica desde centro de carga existente con 208/120V en el cuarto eléctrico, instalando un breaker line de 150 Amperios y 65 metros de cable 3No. 1/0+No. 2 AWG, tubería EMT de 3" empotrada ó PVC cd40, soporte tipo strut, abrazaderas, expansores, pernos y tornillos de acero inoxidable, conectores y couplings de presión, curvas de fábrica, bushing plásticos en terminales, hasta centro de carga nuevo trifásico de 150 amperios y 20 espacios, sin main, ubicado cerca de las 4 unidad tipo cassettes de 5 toneladas a conectar, utilizando un breaker por unidad, trifásico de 40 amperios y de este saliendo hacia la unidad con cable 3No. 8 + No. 10 THHN en tubería EMT ó cable TSJ, a una distancia de 20 metros aproximadamente, materiales aprobados por la supervisión.	2.00	Global	L108,125.20	L216,250.40
9	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo cassette de 5 TON R410, 208-230V/3/ SEER13, incluye control remoto y demás accesorios para su normal funcionamiento.	8.00	Unidad	L38,979.98	L311,839.84
10	Instalación de unidad de aire acondicionado tipo cassette de 5 TON R410, 208-230V/3/ SEER13, incluye: drenajes, herrajería de soporte para una altura aproximada de 2.50 metros, montaje centrada en pasillo para una distancia aprox. de 3 metros, boquete en cielo falso existente, resane y pintado. Reacomodo de tuberías, cables, estructura metálica y/o techo. Tubería de refrigeración extra, si es necesario. Condensadora en techo empotrada en estructura metálica, bomba de condensado	8.00	Unidad	L22,286.89	L178,295.12
11	Mantenimiento Preventivo mensual durante 24 meses para 8 unidades de aire acondicionado tipo cassettes a razón de una visita mensual.	1.00	Global	L43,392.00	L43,392.00
12	Limpieza general final	1.00	Global	L1,189.32	L1,189.32
	Sub-Total				L752,266.18
	GRAN TOTAL				L1,504,532.36

El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Región del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2020, se harán pagos en moneda nacional (Lempiras) de acuerdo al plan de entregas. El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud una factura que describa los equipos entregados e instalados y copia de la correspondiente Acta de Recepción Provisional y recibo a nombre de "INSTITUTO". Así mismo haber presentado la respectiva Garantía de Calidad por la entrega efectuada. Los pagos se harán por entrega, a través de la Tesorería General del "INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por estas bases de licitación. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del

[Handwritten signature]



contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a satisfacción del "INSTITUTO" los bienes objeto del contrato, iniciando la entrega de los bienes conforme plan de entregas y cantidades indicadas en las bases de licitación y la oferta presentada, en lo que corresponde a los aires acondicionados 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato, y para el Mantenimiento por 2 años. Debiendo cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas indicadas en las bases lo que será verificado por la contraparte de la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento Y Servicios Generales. **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS:** Los defectos en los equipos serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los equipos defectuosos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio, "EL INSTITUTO" a través de la comisión de recepción, extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el equipo ha sido entregado e instalado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, "EL INSTITUTO", extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez días después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente tres meses posteriores después del plazo previsto para la entrega e instalación total de los equipos. Así mismo una garantía de cumplimiento por quince meses por el 15% del monto anual del contrato de mantenimiento preventivo, que deberá renovar cada año. La no presentación de las garantías solicitadas en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD;** para garantizar la calidad del equipo adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción e instalación de cada equipo, "EL

Handwritten signature or initials.

PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato "equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los equipos, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los equipos recibidos presentan defectos, "EL PROVEEDOR" deberán cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en las CLAUSULA SEXTA, presentando la administración del Hospital el informe del reclamo correspondiente, a la administración con copia a la Gerencia Administrativa, Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento y a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, quienes deberán remitirlo al contratista y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en los servicios objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas primera, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" el valor de la liquidación por daños y

22

A

A

perjuicios, será en concepto de multa 0.36 % por cada día de atraso en la prestación del servicio en los equipos en que incurra por el valor total mensual de los mismos, para el mantenimiento preventivo y del monto total del contrato por cada día de atraso en la prestación del mantenimiento correctivo, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de prestación de los servicios, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del **Artículo 77** del Decreto No.171-2019, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020. **DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los bienes establecidas





en este contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional 025-2019 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL PROVEEDOR", Pliego de Condiciones; Acta de Recomendación; Oferta Técnica, Oferta Económica, Oferta Legal; Memorando No.0613-SGDSMYC-20209 de fecha 25 de marzo de 2020; así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 171-2019 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020, en lo que corresponde a lo establecido en el Artículo 77 del mismo. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **VIGESIMA :CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, Absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos

[Handwritten signature]



manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 26 días del mes de marzo del 2020.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Dirección Médica Nacional
Auditoría Interna.
IP

Juan Z...

LUIS EDUARDO BARGENAS ALVARADO
GERENTE GENERAL
(CCSS)

21- abril -2020

